

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JULIO 28 DEL AÑO 2011.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE IMPULSO A LAS JEFAS DE FAMILIA DESEMPLEADAS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE IMPULSO A LAS JEFAS DE FAMILIA DESEMPLEADAS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, 20, 80, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 9, 13 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2011 y demás legislación aplicable, he tenido a bien expedir la siguiente:

**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE IMPULSO A LAS JEFAS DE FAMILIA DESEMPLEADAS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**ÚNICO.-** Se modifican los numerales 1.1.1; 1.1.2; 1.3; 2.2; 2.4.1; 2.4.3; 2.5.1; 2.5.2; 3.1; de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Impulso a las Jefas de Familia Desempleadas del Estado de Oaxaca, publicadas el 10 de febrero de 2011 en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar de la siguiente manera:

**1.1.1 General**

Contribuir a la protección social de las jefas de familia que hayan perdido su empleo en el sector formal por causas ajenas a su voluntad.

**1.1.2 Específicos**

Brindar a las jefas de familia que pierdan su empleo en el sector formal, un seguro temporal que coadyuve a su sustento y el de sus dependientes económicos.

Apoyar a las Jefas de Familia que pierdan su empleo en el sector formal para tramitar su ingreso a la bolsa de trabajo que ofrece el SNE y a los cursos de capacitación que imparte el ICAPET.

**1.3 Definiciones**

Para efectos de las presentes reglas de Operación se entiende por:

**Beneficiarias:** A las jefas de familia que hayan perdido su empleo formal por causas ajenas a su voluntad, residentes en el Estado de Oaxaca y que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

**Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

**Coordinación:** A la Coordinación General de Evaluación del Desempeño de la Jefatura de la Oficina de Gubernatura.

**CUIS:** Al Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

**Dirección:** A la Dirección del Programa Estatal de Impulso a las Jefas de Familia Desempleadas del Estado de Oaxaca.

**ICAPET:** Al Instituto de Capacitación y Productividad Para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

**Jefas de Familia:** Aquellas mujeres mayores de 16 años que representan el único sustento de su hogar y que tengan dependientes económicos.

**Módulos:** A la Coordinación General de Módulos de Desarrollo Sustentable.

**Padrón:** Relación oficial de beneficiarias del Programa.

**Programa:** Al Programa Estatal de Impulso a las Jefas de Familia Desempleadas.

**Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

**Seguro:** Al apoyo económico temporal con el que se pretende impulsar a las beneficiarias.

**Sistema DIF-Oaxaca:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

**SNE:** Al Servicio Nacional de Empleo.

**2.2 Población Objetivo**

Serán sujetos de atención del Programa las jefas de familia que hayan perdido su empleo en el sector formal por causas ajenas a su voluntad y que residan en el Estado de Oaxaca.

**2.4.1 Metas Físicas**

Durante el presente ejercicio se beneficiará como máximo a 3,480 jefas de familia oaxaqueñas que hayan perdido su empleo en el sector formal.

**2.4.3 Programación Presupuestal**

Durante el presente ejercicio fiscal se ejercerán \$16,840,577. 60 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N) para la ejecución de este Programa, de los cuales se destinará el 6 % para los gastos de operación y el 1% para la Secretaría como instancia normativa.

**2.5.1 Requisitos**

- Ser mujer jefa de familia con dependientes económicos
- Ser mayor de 16 años y radicar en el estado de Oaxaca
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que la solicitante manifieste que es jefa de familia desempleada, y señale los nombres y edades de sus dependientes económicos.
- Solicitar su inscripción al programa de manera personal en los lugares que para tal efecto designe la secretaria y mediante la documentación prevista en las reglas de operación.
- Ser demandante activa de empleo.
- No percibir otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.
- Haber perdido su empleo en el sector formal a partir de la publicación de las presentes Reglas o con un año de anterioridad a la publicación de las mismas, como máximo.

- Llenar la Solicitud y CUIS del Programa.

Proporcionar copia de los documentos que se enlistan y la original para su cotejo:

- Acta de nacimiento
- Credencial de elector, pasaporte o constancia con fotografía expedida por la autoridad local competente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono, o predial)
- Carta de baja expedida por la institución de seguridad social (IMSS,ISSSTE, PEMEX)
- Copia de acta de nacimiento de los dependientes económicos.

Los documentos deberán ser presentados en la Dirección del Programa o en las instancias que esta designe para el recibo de documentación, y con ellos se integrará el expediente de cada una de las beneficiarias.

**2.5.2 Criterios.**

...  
...  
...  
...  
...

Serán motivos de cancelación del apoyo:

Cuando la Secretaría detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de la alteración y/o falsificación de los datos se suspenderán los apoyos y se solicitará el reintegro de los mismos.

...  
...  
...  
...  
...

**3.1 De la Operación**

La Secretaría a través de la Dirección realizará la promoción y difusión del Programa. La Dirección para efectos de la difusión y recepción de solicitudes, se podrá coordinar con el Sistema DIF-Oaxaca y los Módulos, a efecto de que éstos turnen las solicitudes a la Dirección para su debida revisión y validación en su caso.

La Secretaría a través de la Dirección determinará por medio de un proceso de selección aquellas candidatas que cubran con los requisitos previstos en estas reglas.

La Secretaría hará el seguimiento del Programa y actualizará de manera semestral el Padrón de beneficiarias.

Las acciones del Programa se realizaran en un marco de coordinación de esfuerzos interinstitucionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, para potenciar el desarrollo económico de las beneficiarias mediante la capacitación para el empleo y acceso a la bolsa de trabajo de SNE, para lo cual la Secretaría podrá suscribir los convenios respectivos con las instancias correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Las modificaciones previstas a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Impulso a las Jefas de Familia Desempleadas del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2011, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le opongan.

**TERCERO.-** La Secretaría dispondrá lo necesario para que las presentes modificaciones a las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio Web del Gobierno del Estado, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo hará las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 28 de julio de 2011.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**LIC. CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO**